

resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Víctor Aníbal Sánchez Aguilar, Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), así como del señor Luis Francisco Calle Rosasco, servidor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), designado como punto focal ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a fin que participen en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos con el Presupuesto Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Víctor Aníbal Sánchez Aguilar, Jefe (e) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y del señor Luis Francisco Calle Rosasco, servidor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), designado como punto focal del INEI ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), del 19 al 23 de junio de 2017, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de acuerdo al detalle siguiente:

Nombres y apellidos	Pasajes en US\$	Viáticos por día en US\$	Total de días	Total de viáticos en US\$
Victor Anibal Sánchez Aguilar	2,105.00	540	2 + 1	1,620.00
Luis Francisco Calle Rosasco	2,105.00	540	2 + 1	1,620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza deben presentar ante su Institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1529233-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban la creación de la Oficina de Enlace Chala en el ámbito de la Administración Local de Agua Chaparra - Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 142-2017-ANA

Lima, 5 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 17 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, con los que ejerce presencia a nivel nacional;

Que, según el inciso 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran los recursos hídricos y sus bienes asociados; cuyos ámbitos territoriales son aprobados mediante resolución jefatural;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha con código II, está conformada por seis (6) Administraciones Locales de Agua: Chaparra - Acarí, Grande, Ica, Río Seco, Pisco y San Juan; conforme es de verse en las Resoluciones Jefaturales N° 188-2010-ANA, 265-2010-ANA y 507-2011-ANA;

Que, con Oficio N° 213-2017-ANA-AAA-CH.CH-D la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra -Chincha solicita la creación de la oficina de enlace Chala, indicando que permitirá la oportuna atención a los usuarios de los recursos hídricos de la cuenca de los ríos Chala, Chaparra y la microcuenca de Atiquipa;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 007-2017-ANA-DCPRH-GRH/GSB concluye que técnicamente se encuentra justificada la creación de la oficina de enlace Chala toda vez que contribuirá a mejorar la gestión de los recursos hídricos en ese ámbito;

Que, las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica a través de los Memorandos N° 1079-2017-ANA-OA y 588-2017-ANA-OPP/UP y el Informe Legal N° 1050-2017-ANA-OAJ, opinan favorablemente a la creación de la oficina de enlace Chala en el ámbito de la Administración Local de Agua Chaparra - Acarí;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con el visto de la Secretaría General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Oficina de Enlace

Aprobar la creación de la Oficina de Enlace Chala en el ámbito de la Administración Local de Agua Chaparra - Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha.

Artículo 2.- Implementación

La implementación de la Oficina de Enlace creada mediante el artículo precedente se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 3.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1528816-1

Actualizan el valor al estado natural (VEN) del musgo contendio en Anexo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 141-2017-SERFOR-DE

Lima, 1 de junio de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 046-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 99-2017-SERFOR-OGAJ, de fecha 31 de mayo de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada Ley establece que el SERFOR, tiene como función, entre otras, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que para el aprovechamiento de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, incluyendo bienes y servicios, se paga una retribución económica a favor del Estado por derecho de aprovechamiento, y que cada modalidad de acceso contiene la metodología para establecer su derecho de aprovechamiento, sobre la base de la valoración económica del recurso que se otorga, según lo establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que el pago por derecho de aprovechamiento en concesiones forestales para productos del bosque diferentes a la madera se establece en razón al valor en estado natural del producto o en razón a la superficie otorgada; y que en el caso de los permisos y autorizaciones dicho pago se establece en función del volumen extraído y al valor de la especie;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, de fecha 03 de agosto de 2016, el SERFOR aprobó la Metodología para la determinación del valor al estado natural de productos forestales diferentes a la madera, para el pago del derecho de aprovechamiento (Anexo 1), y los valores al estado natural de productos forestales diferentes a la madera (Anexo 2), donde se incluye el valor al estado natural del "musgo" (*Sphagnum spp*);

Que, el artículo 113 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 63 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, disponen que el SERFOR aprueba y actualiza periódicamente el valor económico al estado natural de los recursos o productos forestales, el cual se calcula conforme a la metodología aprobada;

Que, ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 046-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre sustenta la modificación del valor al estado natural del "musgo" (*Sphagnum spp*) contenido en el Anexo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, por contar con información de precios que permiten actualizar el valor al estado natural para dicho recurso, conforme a la metodología aprobada;

Que, el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N°

018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el valor al estado natural (VEN) del musgo (*Sphagnum spp*) contenido en el Anexo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, para el pago del derecho de aprovechamiento", conforme el siguiente detalle:

Producto	Parte aprovechable	Especie	Unidad de medida	VEN (S/.)		
				Zona I	Zona II	Zona III
Estructuras vegetativas						
Musgo	Tallo	<i>Sphagnum spp</i>	Kg	0.102	0.102	

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. La referida resolución y sus anexos son publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER

Director Ejecutivo (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1528993-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 196-2017-MINCETUR

Lima, 1 de junio de 2017

Visto los Oficios N° 209 y 234-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto la participación con empresas del sector turismo, en el evento "Experience Latin America (ELA) by LATA", a realizarse del 12 al 14 de junio de 2017, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el objetivo de promover los productos, servicios y atractivos que ofrece la oferta turística peruana;

Que, es importante la participación en tal evento, por constituir Latin America Travel Association - LATA, una de las asociaciones más representativas e importantes de Reino Unido; además, esta actividad se caracteriza